

SE PRESENTA FORMAL DENUNCIA A EFECTO DE QUE SE INICIE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, EN VIRTUD DE HABERSE ENCONTRADO UNA SERIE DE HALLAZGOS RELEVANTES EN LA AUDITORÍA SOCIAL REALIZADA A LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE) POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MAS JUSTA (ASJ). QUE SE PRACTIQUEN TODAS LAS DILIGENCIAS PERTINENTES Y ÚTILES PARA DETERMINAR LA POSIBLE EXISTENCIA DE TIPOS PENALES Y TOMAR EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS QUE, DE CONFORMIDAD A LA LEY PENAL, SEAN IMPORTANTES PARA ESTABLECER EL GRADO DE RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES QUE SE DETERMINEN. SE HACE RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS Y QUE SON OBJETO DE DENUNCIA CON LAS INDICACIONES NECESARIAS DE IDENTIFICACIÓN. QUE EN SU MOMENTO SE PRESENTEN LOS REQUERIMIENTOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

Señores

Ministerio Público

Yo, **LESTER JOSÉ RAMÍREZ IRÍAS**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, con tarjeta de identidad número 0703-1976-00541 y con domicilio profesional para recibir notificaciones en Residencial Villa Universitaria, calle principal, contiguo a Escuela Nacional de Música, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, C.A. Teléfono 2235-2291; E-mail: info@asjhonduras.com; actuando en mi condición de Director de Gobernanza y Transparencia de la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), Capítulo en Honduras de Transparencia Internacional (TI) y a cargo del Centro de Asistencia Legal Anti-Corrupción (ALAC) de dicha organización, con facultades suficientes, delegadas a mi favor por el señor Carlos Alberto Hernández Martínez en su condición de Representante Legal de la Asociación para una Sociedad más Justa, mediante Poder de Representación otorgado a mi favor ante la fe de la Notario Público Verónica Murillo Ordoñez en fecha nueve (9) de enero de dos mil veinte (2020); respetuosamente comparezco ante éste Ministerio Público a interponer formal Denuncia a efecto de que se inicie investigación preliminar, en virtud de haberse encontrado una serie de hallazgos relevantes en la auditoría social realizada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) por parte de la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ). Que se practiquen todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la posible existencia de tipos penales y tomar en cuenta las circunstancias que, de conformidad a la ley penal, sean importantes para establecer el grado de responsabilidad de los agentes que se determinen. Se hace relación circunstanciada de los hallazgos encontrados y que son objeto de denuncia con las indicaciones necesarias de identificación y que en su momento se presenten los requerimientos fiscales correspondientes; La denuncia la fundamento en la siguiente relación circunstanciada de hechos que demuestra una serie de hallazgos:

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS
FOLIO # -14-

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS
MÓDULO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS
19 OCT 2020
HORA: 10:27 am
FIRMA: [Signature]

RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

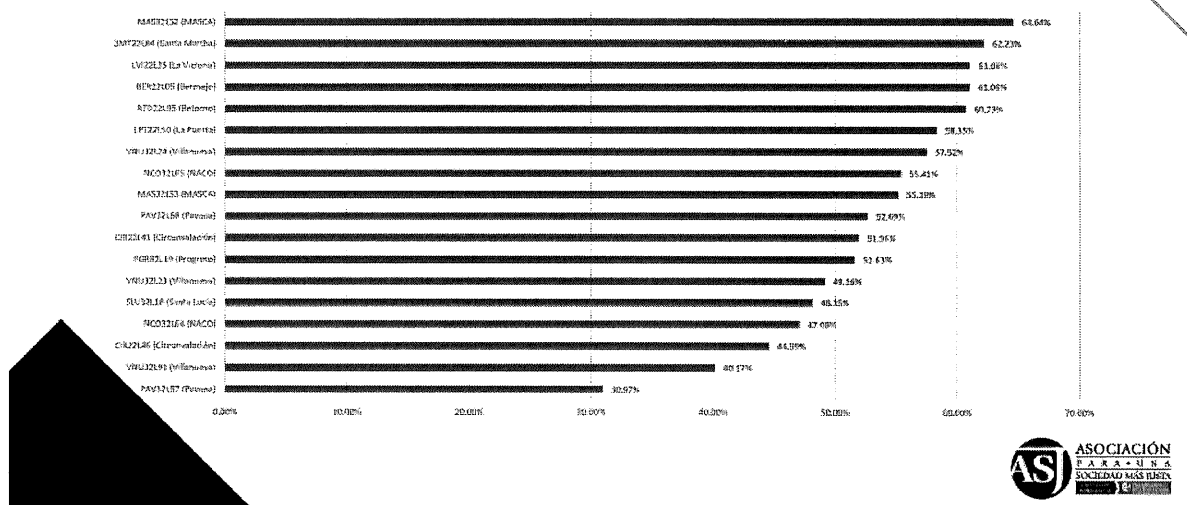
PRIMERO: Que la auditoría social realizada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), ha sido desarrollada sobre información y datos públicos, bajo tres (3) enfoques:

1. Pérdidas técnicas y no técnicas;
2. Contrato de Empresa Energía Honduras; y,
3. Contratos de Generadores Privados.

SEGUNDO: Que en cuanto a las pérdidas de conformidad al análisis realizado, se pueden apreciar las mismas en cada uno de los 18 circuitos en el país, durante el año dos mil diecinueve (2019):

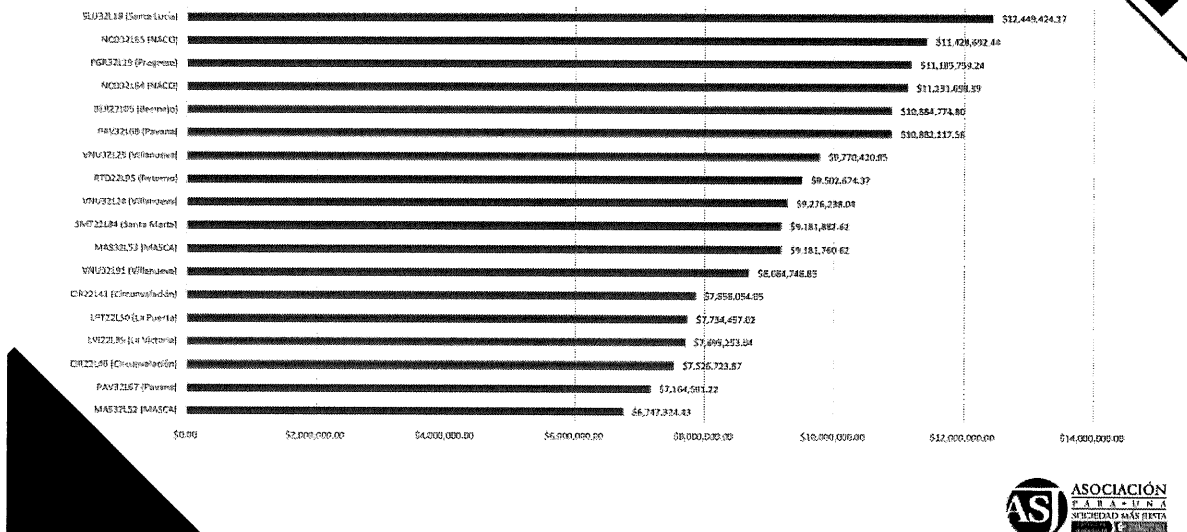
ENERGÍA PERDIDA POR CIRCUITOS EN HONDURAS EN 2019 (%)

Datos de los 18 circuitos en Honduras con las mayores pérdidas en el 2019.
Porcentaje de energía que cada circuito perdió de su total producida.



ENERGÍA PERDIDA POR CIRCUITOS EN HONDURAS (USD)

Datos de los 18 circuitos en Honduras con las mayores pérdidas en el 2019.
Pérdidas totales calculadas en USD



Visto lo anterior, por regla general la pérdida de una pequeña parte es inevitable, del 5% a 8% hasta en los países más ordenados. Pero lo demás, aproximadamente un veinticinco por ciento (25%) se utiliza y no es facturado, presumiblemente objeto de un ilícito. Se presume que muchos grandes usuarios trastocan los contadores

para no registrar la cantidad de energía que usan realmente. Muchas empresas se conectan “directo” sin contador y en muchos sectores residenciales y empresariales tienen dos “pegues”: uno que si registra la energía por el contador y otro que no lo hace porque alimenta los aparatos eléctricos que más energía consumen (aires acondicionados, estufas, etc.), situación que denunciamos a efecto que de manera coordinada se puedan realizar esfuerzos para determinar lo que está sucediendo.

TERCERO: Que en relación al análisis del contrato suscrito por la Empresa Energía Honduras (EEH) con el Estado de Honduras, en el año 2016 y que conlleva el pago de TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.3,150,000,000.00) anuales para reducir las pérdidas técnicas y no técnicas, disminuir la mora en la recaudación, facturas y otros, y, mejorar la calidad de servicio técnico y comercial a los clientes, podemos apreciar a continuación que no se ha cumplido con la reducción de pérdidas:

SEGÚN EL CONTRATO, EEH TENÍA QUE CUMPLIR CON LA REDUCCIÓN DE LAS PÉRDIDAS TOTALES ASÍ:

Año	Porcentaje pérdidas esperadas	Reducción de pérdidas esperadas	Porcentaje de pérdidas reales	Resultados de EEH en pérdidas
2016 - 2017	-	-	-	29%
2017 - 2018	4%	26%	4.06%	24.94%
2018 - 2019	3%	22%	- 0.11%	25.05%
2019 - 2020	3%	19%	-2.12%	27.17%

Fuente: Informe N° 36 de MANITOBA.

EEH no está logrando bajar las pérdidas, más bien estas han subido **2% en 3 años**



Asimismo la Empresa Energía Honduras (EEH) tampoco está realizando las inversiones necesarias estipuladas en la relación contractual que la une con el Estado de Honduras, ya que, con la información con la que se cuenta determina que no ha cumplido en ninguno de los años que lleva ejecutando el contrato de referencia. En tal sentido ponemos a su consideración lo siguiente a efecto de apreciar la inversión que han realizado desde 2017 a la fecha:

EEH SEGÚN EL CONTRATO TENÍA QUE INVERTIR CIERTAS CANTIDADES CADA AÑO

Aportar equipos según el plan de inversión de acuerdo a su oferta con el fin de reducir las pérdidas.				
	Total que tenían que invertir	Total invertido según facturas de EEH	Total invertido según ENEE, MANITOBA Y SAPP	¿Cumplió o no?
2017 – 2018	US\$ 93,848,223	US\$ 40,123,191	US\$ 26,442,135	NO
2018 - 2019	US\$ 105,620,480	US\$ 44,817,285	US\$ 36,248,537	NO
2019 – 2020	US\$ 121,203,366	US\$ 32,765,188	No se tiene el dato, pero extraoficialmente tampoco han cumplido	NO
Totales	US\$ 320,672,069	US\$ 117,705,664	US\$ 62,690,672 De los dos primeros años	

Fuente: Informe N° 36 de MANITOBA

EEH **no ha bajado** pérdidas y solo ha invertido el **20%** de lo que tenía que invertir para bajarlo, incumpliendo el contrato



El Estado de Honduras contrató a Banco Ficohsa en el año 2013 a efectos que por medio de un fideicomiso se seleccionara una empresa con experiencia y mejorara la situación de la ENEE, pero se detectaron una serie de vicios de forma y fondo que muestran rasgos de ilegalidad en las actuaciones que se han ejecutado producto del fideicomiso, como ser plazo del fideicomiso por 30 años y plazo del contrato de EEH por 7 años. Tiempos demasiados cortos para llevar a cabo el proceso de selección de la empresa. Una de las empresas que participó y no ganó aparece como supervisora del contrato y además el contrato nunca fue aprobado en el Congreso Nacional. A esos efectos ponemos a su consideración las siguientes laminas para verificación de los hallazgos y calificación de las conductas:

ESTADO CONTRATÓ A FICOHSA EN EL 2013 POR MEDIO DE FIDEICOMISO PARA QUE SELECCIONARA UNA EMPRESA CON EXPERIENCIA Y MEJORARA LA SITUACIÓN DE LA ENEE

DATOS DEL FIDEICOMISO

Aprobado en 2013

- *Presidente ejecutivo:* Porfirio Lobo Sosa
- *Presidente Congreso Nacional:* Juan O. Hernández

Plazo del fideicomiso

- 30 años

Plazo del contrato de EEH

- 7 años

Fuente: Página web de la SAPP: <https://sapp.gob.hn/ficha-tecnica-eeh/>

Fiduciario, a los 05 días del mes de Junio de 2013.


JOSÉ ANTONIO PINEDA CANO
COALIANZA


EMIL MAHFUZ HAWITT MEDRANO
EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)


ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO
BANCO FINANCIERA COMERCIAL
HONDUREÑA S.A.

Contrato fue firmado por:
José Antonio Pineda Cano (COALIANZA)
Emil Mahfuz Hawitt Medrano (ENEE)
Ernesto Alfonso Carrasco Castro (FICOHSA)



FICOHSA DIRIGIÓ UN CONCURSO INTERNACIONAL DE APP, DEL CUAL SELECCIONARON A EEH EN FORMA RÁPIDA

Como buenas prácticas internacionales para la estructuración de un proceso se otorgan los siguientes plazos.

COMO BUENA PRÁCTICA

- Desde la convocatoria a la presentación de ofertas mínimo de 6 a 8 meses.
- Cuando un proceso se realiza con tiempo, pueden participar al menos entre 5 a 10 postores.

SE ENCONTRÓ

- Pasaron 2 meses (10-abr-2015 al 12-jun-2015); tiempo insuficiente para presentar una buena oferta (aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso).
- Al final del proceso solo 2 empresas participaron (MANITOBA y EEH), pero solo EEH presentó oferta.

MANITOBA retiró pliegos de condiciones para participar inicialmente en el concurso. Aparentemente **no presentó oferta**, pero al final terminó siendo el **supervisor**.

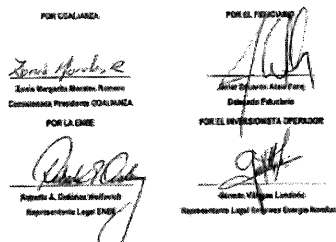
Fuente: FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO SAPP y FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO COALIANZA SAPP. Informe de Auditoría para el Concurso de APP 2014-2015 de la Asociación ASJ.

EN CASI 9 MESES, ENTRE EL AVISO Y LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, FICOHSA Y EL ESTADO DE HONDURAS CONTRATARON A EEH CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES

- ✓ **PLAZO - VIGENCIA**
7 años (agosto 2016 a agosto 2023)
- ✓ **ETAPA PRE - OPERATIVA**
6 meses (18-feb-2016 al 18-agos-2016)
- ✓ **MONTO DE INVERSIÓN**
USD \$ 358.197.682
- ✓ **UN PAGO POR HONORARIO FIJO**
USD \$ 15 millones mensuales

CONTRATO FIRMADO

- Zonia Morales (COALIANZA)
 - Roberto Ordóñez (ENEE)
 - Javier Atala (FICOHSA)
 - German Villegas (EEH)
- Poder Ejecutivo - Juan O. Hernández
Poder Legislativo - Mauricio Oliva



 POR COALIANZA: Zonia Morales, Roberto Ordóñez, Javier Atala, German Villegas
 POR LA ENEE: Roberto Ordóñez
 POR EL FIDEICOMISO: German Villegas
 POR EL INVERSIONISTA OPERADOR: German Villegas
 ASOCIACIÓN PARA LA ENEE: ASOCIACIÓN PARA LA ENEE



SOCIEDAD PROPÓSITO ESPECIAL
EEH se constituyó en Honduras el 16-feb-2016 tal como lo exigía el concurso.

Fuente: Contrato EEH; Informe SAPP; Ficha técnica del proyecto de COALIANZA y la SAPP.

CONTRATO NO PASÓ POR EL CONGRESO Y NO ES PÚBLICO

LA LEY EXIGE QUE:

- Los contratos de APP los aprueba el CN.
- Todos los contratos (EEH y MANITOBA) deben ser públicos y difundirse tanto en COALIANZA, como en la SAPP, ENEE y el portal de transparencia del IAIP.
- Deben publicarse los informes de supervisión de MANITOBA y otros.

SIN EMBARGO:

- Se contrató un fideicomiso para que esté contratada a la empresa ganadora, sin pasar por el CN.
- El contrato de MANITOBA no está publicado.
- Solo hay 1 informe mensual de MANITOBA y 1 de la SAPP de enero a febrero de 2020, cuando hay alrededor de 150 informes.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Estado de Honduras también tenían obligaciones contractuales que cumplir, pero las incumplieron y eso ha generado posibles demandas para el Estado como se puede apreciar a continuación:

PERO LA ENEE Y EL GOBIERNO DE HONDURAS TENÍAN OBLIGACIONES EN DONDE TAMBIÉN INCUMPLIERON

Obligaciones	Cumplió Si/ No
La ENEE y el Comité Técnico del Fidelcomiso tenían la responsabilidad de hacer la transición del servicio de lectura y cobro del anterior operador al nuevo.	NO
La ENEE tenía que pagar en forma puntual a los subcontratistas del contrato de EEH.	NO
La ENEE debía realizar el estudio de valor agregado de distribución (VAD), dentro de los primeros 3 meses de firmado el contrato.	NO

- Transición de las actividades de SEMEH impidió que EEH empezara bien su contrato.
- Lo más preocupante fue no hacer el estudio del VAD, ya que de ahí se tenía que obtener el valor del Honorario Fijo mensual a favor de la EEH, lo que está provocando una **posible demanda de más de US\$ 300 millones**.

Fuente: Contrato EEH e informes de MANITOBA y de la SAPP.



¿Quiénes son los responsables de una posible demanda de US\$ 300 millones?

- Se adjudicó a una empresa para hacer el VAD a inicios de 2018.
- La ONCAE ha tenido a la empresa **subsanando por más de 2 años:** puntos improcedentes como estados financieros nacionales a una empresa internacional, inscripción de profesionales extranjeros en colegios profesionales nacionales, varias constancias de una misma institución (SAR), etc.
- Este paso es el **incumplimiento mayor del Estado** y genera una posible demanda de US\$ 300 millones.

Numero de solicitud: 29908

Buscar

Limpiar

Numero de Solicitud	Motivación Descripción	Fecha	Estado
29908	<p>Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>Fecha de Registro: 05/01/2018 09:10:40 AM</p> <p>S.T.A. 000105107010</p> <p>1. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>2. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>3. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>4. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>5. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>6. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>7. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>8. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>9. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>10. Objeto de Solicitud: 2018</p>	<p>Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>Fecha de Registro: 05/01/2018 09:10:40 AM</p> <p>S.T.A. 000105107010</p> <p>1. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>2. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>3. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>4. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>5. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>6. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>7. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>8. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>9. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>10. Objeto de Solicitud: 2018</p>	<p>Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>Fecha de Registro: 05/01/2018 09:10:40 AM</p> <p>S.T.A. 000105107010</p> <p>1. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>2. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>3. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>4. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>5. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>6. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>7. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>8. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>9. Objeto de Solicitud: 2018</p> <p>10. Objeto de Solicitud: 2018</p>

Objeto de Solicitud: 2018

Fecha de Registro: 05/01/2018 09:10:40 AM

S.T.A. 000105107010

1. Objeto de Solicitud: 2018

2. Objeto de Solicitud: 2018

3. Objeto de Solicitud: 2018

4. Objeto de Solicitud: 2018

5. Objeto de Solicitud: 2018

6. Objeto de Solicitud: 2018

7. Objeto de Solicitud: 2018

8. Objeto de Solicitud: 2018

9. Objeto de Solicitud: 2018

10. Objeto de Solicitud: 2018

Fuente: HonduCompras; portal de ONCAE; portal de la ENEE.

Como se mencionó anteriormente, al no realizarse el estudio del Valor Agregado de Distribución (VAD) procedió el Estado de forma unilateral a fijar un valor nuevo, que según expertos se encuentra arriba del valor promedio como se puede apreciar a continuación:

ANTE LA FALTA DEL VAD, EL ESTADO UNILATERALMENTE FIJA UN VALOR NUEVO

Según contrato	Hasta marzo 2017 en forma consensuada	El Estado unilateralmente decide	Según BID y expertos
El honorario fijo se aplicaría aprox. De US\$ 15 millones mensuales. Cambia año con año	Se pactó pagar US\$ 10.5 millones	Pagar US\$ 10.5 millones hasta la fecha	Recomendaban que fuera de US\$ 7 millones

Fuente: Contrato EEH, Informes de MANITOBA, SEFIN y SAPP.

Antes de la firma del contrato, ENEE y EEH pactan que el estudio del VAD tenía que calcular estos honorarios y la ONCAE no ha completado ese proceso.



Para finalizar también hemos determinado que se han incumplido otras obligaciones elementales y que obedecen a la falta de acción de la entidad reguladora y omisiones por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, como se puede observar:

OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENEE Y GOBIERNO DE HONDURAS

OBLIGACIÓN	CUMPLIÓ SÍ/ NO
La SAPP debía aplicar sanciones a la EEH por diferentes conceptos de incumplimiento.	NO
El Comité Técnico del Fideicomiso debía contratar al supervisor privado (MANITOBA) al menos 30 días calendarios antes de la fecha de inicio de servicio, es decir el 19-agosto-2016.	NO

Fuente: Contrato EEH; Informes de MANITOBA y SAPP.

- EEH ha **incumplido muchas obligaciones** y el SAPP **nunca** ha intentado aplicarle sanciones.
- El contrato de EEH estuvo **sin supervisión** por más de 18 meses, dejando una ventana para más irregularidades.



Con las tablas anteriores se pretende dejar establecido de manera clara las acciones realizadas tanto por la Empresa Energía Honduras (EEH) como por el Estado de Honduras a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la Superintendencia de la Alianza Público Privada (SAPP) y Comité Técnico del Fideicomiso que se suscribió entre el Estado de Honduras y Banco Fachosa para la administración del contrato de EEH, a efecto que se analice la configuración de posibles conductas penales.

CUARTO: En lo referente a los Contratos de Generadores Privados con los cuales la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), ha suscrito los mismos, hemos procedido a analizar varios de ellos desde un punto de vista legal y otros aspectos técnicos por considerarse que tienen condiciones dañinas en contra de los intereses del Estado de Honduras o tienen irregularidades tanto de forma como de fondo. En ese sentido hemos procedido a analizarlos y ponerlos a su consideración de la siguiente manera:

1. Contratos con condiciones abusivas;
2. Caso ENERSA; y,
3. Pagos Privilegiados.

1. Contratos con condiciones abusivas

1.1. Pago por potencia 24/7 a Renovables que no pueden cumplirlo.

Se establecieron condiciones de pago por potencia 24/7 a renovables que no pueden cumplir con esa exigencia sobre todo la energía solar o eólica donde a ciertas horas esa capacidad es inexistente. Ponemos a su consideración las siguientes diapositivas:

EN LAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES ES NORMAL QUE:

A las generadoras de energía que pueden brindar servicio en cualquier momento se les da un incentivo de pago por potencia.

PERO:

- Esa opción generalmente no aplica a las generadoras con recursos renovables, ya que no son permanentes (dependen del sol, viento, ríos, etc.)
- A todas las empresas se les brindan otras ganancias como exoneraciones de impuestos de ventas, rentas, aranceles importación, activo neto, etc.

En 2013 se cambió la ley, período de Porfirio Lobo Sosa (Poder Ejecutivo) y Juan Ramón Velásquez Nazar (Poder Legislativo) para que se les pague el beneficio por 10 años aunque estas no brinden el servicio.

Fuente: Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables/ Decreto 70-2007; reformada en Decreto 138-2013.

Ejemplo de condiciones abusivas N°1:

Pagar potencia 24/7 a renovables que no pueden cumplirlo

CONDICIONES ABUSIVAS N° 1: PAGAR POTENCIA 24/7 A RENOVABLES QUE NO PUEDEN CUMPLIRLO

Tipo de pago	Valor por energía generada	Valor por precio base	Incentivo por renovable (10%)	Valor por potencia (que no existe)
Energía solar (2015 a 2019)	US\$ 3,502,991,171	US\$ 408,439,124	US\$ 39,328,121	US\$ 41,738,439
Energía eólica (2004, 2005, 2008, 2013 al 2019)	US\$ 5,643,912,150	US\$ 672,578,733	US\$ 26,671,716	US\$ 67,079,213

Se le pagan a estas empresas:

- US\$ 9 mil millones por su energía donde ya tienen cierta ganancia.
- US\$ 66 millones por incentivo del 10%
- Además casi US\$ 109 millones por servicio de potencia que no existe.



1.2. Cambio de contrato a conveniencia del generador privado.

LAEISZ HONDURAS participó en una licitación en el año 2017 ofertando generación de energía por medio de Diésel. Se adjudica la licitación, pero en el contrato se cambian las condiciones contrarias a lo ofertado, estableciéndose que el generador puede cambiar de diésel a bunker; todo eso en perjuicio de los demás oferentes ya que no se respetó la igualdad de condiciones en libre competencia. Esa

arbitrariedad pudo provocar demandas contra el Estado. El bunker es más sucio y afecta más el ambiente, además que es más barato utilizar bunker que diésel.

EJEMPLO:

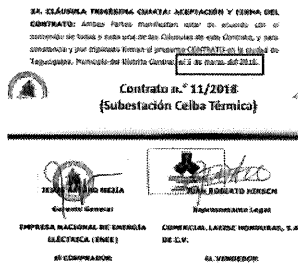
LAEISZ HONDURAS participó en una licitación (2017) ofertando energía producida con diésel.

LOTES	TIPO	TECNOLOGIA	EN	REG	OTROS
A2-Lote 1	11	11	11	11	11
A2-Lote 2	12	12	12	12	12
A2-Lote 3	13	13	13	13	13
A2-Lote 4	14	14	14	14	14

Reguleto, ubicada en las cercanías de la comunidad El Beranche, Departamento de Colón. El VENDEDOR podrá sustituir la tecnología de generación de Diésel a Bunker sin que por ello se modifiquen las condiciones o el precio acordado en este contrato. Es obligación de EL

PERO:

- En el contrato se cambio a bunker.



Contrato fue firmado por: Jesús Arturo Mejía (ENEE) y Juan Roberto Hirsch (LAEISZ). Siendo Presidente Juan O. Hernández y Presidente del CN, Mauricio Oliva.

Ejemplo de condiciones abusivas N°2:

Cambiar contrato a conveniencia de la empresa

Fuente: Decretos 70-2007/138-2013 y contratos LAEISZ y licitación pública internacional N° 100-2017.

CONDICIONES ABUSIVAS N° 2: CAMBIAR CONTRATO A CONVENIENCIA DE LA EMPRESA

Ese cambio fuera de la ley provocó que:

- No hubo igualdad de condiciones en la participación de los otros oferentes en la licitación.
- Pudo provocar demandas contra el Estado.
- El búnker es más sucio y afecta más.
- Es más caro operar con diésel que con búnker.

Otros participantes que se vieron afectados por ese cambio:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE	OTROS PARTICIPANTES
A2-Lote 3 (San Isidro)	CAMOSA y Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.
A2-Lote 4 (Reguleto)	HERMACASA, CAMOSA, HPSS, AMERICAN POWER e Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.
A2-Lote 2 (La Celba)	CAMOSA e Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.

Fuente: Decretos 70-2007/138-2013 y contratos LAEISZ y licitación pública internacional N° 100-2017.

Contrato no fue aprobado en el CN



1.3. Caso Contrato Energía Eólica de Honduras, S.A. (EEHSA)

En referencia al contrato de generación con la Sociedad Mercantil Energía Eólica de Honduras, S.A., se estableció en el contrato un incentivo de pago por potencia por diez (10) años por un servicio que no se ha brindado. El contrato se firma por quince años (15) lo cual lo vuelve ilegal. A efecto se pone en consideración la siguiente ilustración:

CONTRATO EÓLICA DE HONDURAS, S.A. (EEHSA)

- La Ley da un incentivo de pago por potencia por 10 años.
- El contrato le da beneficio de 15 años (legal).
- Costo para el Estado de US\$ 2.4 millones
- Al parecer, el Estado le debe a EEHSA aproximadamente US\$ 48 millones por concepto de pago por potencia, cuando no brinda ese servicio.
- Este dinero no se debe pagar pues no dio el servicio.

Nosotros, la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), una institución descentralizada del Estado de Honduras, creada mediante Decreto Ley No. 48 del 20 de Febrero de 1957, en adelante referida como el COMPRADOR, y representada en este acto por Rixi Moncada Godoy, mayor de edad, casado, Abogado, y de ese domicilio, adhiriente al domicilio del COMPRADOR, y la empresa Energía Eólica de Honduras, S.A. (EEHSA) una empresa constituida conforme a las leyes de la República de Honduras, inscrita bajo el número 80 del tomo VII del Libro Registro de Compañías del Registro de la Propiedad Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento Francisco Morazán, quien en adelante se llamará el VENDEDOR, representada por Jay D. Gallegos,

Contrato fue firmado en 2008 por: Jay D. Gallegos por EEHSA con Rixi Moncada Godoy por la ENEE.
 Período de gobierno: Manuel Zelaya (Presidente Ejecutivo) y Roberto Micheletti (Poder Legislativo)

ARTÍCULO 3.- Las empresas privadas o mixtas generadoras de energía eléctrica renovable que utilicen para su producción recursos renovables nacionales en forma sustentable serán acogidas a la presente Ley y podrán recibir la energía y servicios eléctricos en sus instalaciones que produzcan a través de las opciones siguientes:

2) Vender por iniciativa propia su producción de energía y potencia a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), suscitando en este último la obligación de firmar un Contrato de Suministro de Potencia y su Energía Eléctrica, Abastecida y transportada energía y potencia.

El pago por potencia será el valor correspondiente al Costo Marginal de Corto Plazo para la potencia, vigente al momento de la firma del contrato de suministro, multiplicado por la capacidad de potencia que el generador le vende a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) cada mes. Este pago se aplicará durante los primeros diez (10) años, según viene a darse dentro (10) meses, contados a partir de la fecha de inicio de operación comercial.

Ejemplo de condiciones abusivas N°3:

Ley da un beneficio de 10 años pero se firma un contrato que le da 15 años

Fuente: Decretos 70-2007/ 138-2013 y contrato EEHSA

1.4. Caso contrato Consorcio Portable Hidro Power (PHP)

El contrato establece que primero se le debe pagar a PHP antes que a cualquier otra planta, pero la Ley establece que primero se debe pagar a una planta de energía del Estado antes que comprarle a un privado. Por otra parte el Estado es dueña de una planta cercana a PHP, que es El Nispero. El estado asumió los mayores riesgos del negocio y solo se quedó con el 30% de las acciones y no hay evidencia que el Estado ha estado recibiendo esos dividendos. En los últimos 20 meses se le ha pagado a PHP \$4,513,507 cuando la ENEE la puede ofrecer más barata por \$43,600 menos mensualmente.

La ley dice que se debe pagar primero a una planta de energía del Estado (El Cajón, El Nispero, etc.) antes de comprarle a un privado

PERO:

- Este contrato del 2011 del consorcio de Portable Hidro Power (PHP) y ENEE dice que primero se le debe pagar a PHP.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: FIRMA DEL CONTRATO. Ambas Partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas de este Contrato, y para constancia y por triplicado firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce (2012). (F y S) **ROBERTO MARTINEZ LOZANO**, GERENTE ENEE, EL COMPRADOR; (F y S) **ABRAHAM FERID ANDONIE PINEL**, EL VENDEDOR.-

Contrato fue firmado por: Roberto Martínez Lozano (ENEE) y Abraham Ferid Andonie Pinel (PHP).
 Período de gobierno: Porfirio Lobo Sosa (Presidente Ejecutivo) y Juan O. Hernández (Poder Legislativo)

ARTÍCULO 9.- La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por medio de su centro de despacho, obligatoriamente despachará y recibirá toda la energía que los proyectos de generación con recursos renovables nacionales produzcan y entreguen en el punto de interconexión o entrega acordado, durante toda la vigencia de sus contratos de suministro de energía eléctrica, dándole prioridad sobre cualquier otro tipo de generación o compra de energía, con excepción de la energía producida por las plantas de generación de energía eléctrica con recursos renovables de propiedad directa de la ENEE.

Ejemplo de condiciones abusivas N°4:

Comprarle a un privado aunque no se necesita

Fuente: Decretos 70-2007/ 138-2013, contrato PHP-ENEE, informe auditoría TSC (2008-2014) y comunicado público de la CIMEQHA

CONDICIONES ABUSIVAS N° 4: COMPRARLE A UN PRIVADO AUNQUE NO SE NECESITA

Otras irregularidades en este contrato

- El Estado es dueño de una planta cercana al proyecto de PHP, Planta Hidroeléctrica El Nispero.
- El Estado **asumió los mayores riesgos** del negocio, pero **solo se quedó con el 30%** de las acciones.
- **No hay evidencia** que ha estado recibiendo dividendos de esas acciones.
- En los últimos 20 meses a PHP se le ha pagado US\$ 4,513,507 cuando la ENEE la puede ofrecer **más barata**; por US\$ 43,600 mensual menos.

- PHP afectó la producción de la ENEE.
- La ENEE tampoco le da mantenimiento oportuno a El Nispero.
- Esos dos puntos hace que la ENEE tenga que comprar energía a otras generadoras.



Fuente: Decretos 70-2007/138-2013, contrato PHP-ENEE, informe auditoría TSC (2008-2014) y comunicado público de la CIMEQH.

1.5. Caso contrato VETASA - MELECSA.

El consorcio VETASA - MELECSA firmó contrato con la ENEE (2008) de las centrales SULZER y ALSTHOM en Puerto Cortés para arreglar la planta preexistente propiedad de la ENEE, construir otro proyecto nuevo y obtener las licencias ambientales, pólizas entre otros aspectos, pero después de 10 años el proyecto sigue abandonado; teniendo evidencia en 2015 que Roberto Ordoñez, Gerente de la ENEE aprobó pago por L. 71,547,939 y actualmente hay un nuevo reclamo de VETASA - MELECSA a la ENEE por L. 74,677,409 sin generar energía y al no hacerlo la ENEE debe comprar a otras empresas.

Consorcio VETASA - MELECSA firmó contrato con ENEE (2008) de las Centrales Térmicas SULZER y ALSTHOM en Puerto Cortés para:

- Arreglar la planta preexistente propiedad de la ENEE.
- Construir otro proyecto nuevo.
- Obtener licencias ambientales, pólizas, entre otros.

PERO 10 AÑOS DESPUÉS, EL PROYECTO SIGUE ABANDONADO:

- En 2015, Roberto Ordoñez (Gerente ENEE) aprobó pago de L 71,547,939
- Actualmente hay nuevo **reclamo de VETASA - MELECSA a la ENEE** por L 74,677,409.
- Como no genera energía, la **ENEE debe comprar a otras empresas.**

Contrato fue firmado por: Aristides Mejía Carranza (Pdte. Junta Interventora ENEE) y José Antonio Pérez (VETASA - MELECSA)

Período de gobierno: Manuel Zelaya (Presidente Ejecutivo) y Roberto Micheletti (Poder Legislativo)

Ejemplo de condiciones abusivas N° 5:

Pagar L 70 millones a una empresa que ha incumplido el contrato.

Fuente: Contrato VETASA - MELECSA y Acta de análisis de la ENEE sobre el contrato.

1.6. ENEE deja de pagar generadoras y conflictos se resuelven en arbitraje y demandas millonarias por pagos por intereses.

Al dejar de pagar a las generadoras privadas esto se traduce en reclamos millonarios para el Estado por la inclusión de intereses y todo se resuelve en

arbitraje, pagos tardíos o demandas culminadas que representan una enorme carga para el Estado pudiéndose evitar estos oscuros desembolsos, como se puede apreciar:

Ejemplos de algunos pagos por incumplimiento del Estado, resueltos en arbitraje:

Nº Contrato	Nº F-01	Fecha de Pago	Periodo de Facturación contabilizado por Intereses	Nombre de la Empresa	Valor pagado por intereses (L)	Observaciones
67/2002	Bono del Estado	30/12/2010	01/08/2004 al 31/10/2009	LUFUSSA	199,344,671.57	Intereses del Laudo Arbitral de Pavana III.
67/2002	01271	01/06/2011	01/08/2004 al 31/10/2009	LUFUSSA	1,396,448.06	Intereses del Laudo Arbitral de Pavana III.
67/2002	01271	01/06/2011	17/07/ al 31/12/2010	LUFUSSA	*15,100,501.59	Intereses por no pago del Laudo Arbitral.
80 y 78/1998	01271	01/06/2011	01/08/2009 al	LUFUSSA	*8,104,323.88	Intereses por saldos insoluto de facturas
67/2002	01271	01/06/2011	01/11/2009 al 31/12/2010	LUFUSSA	53,780,320.36	Intereses por saldos insoluto de facturas morosas de Pavana III.
44/2003	01272	01/06/2011	01/09/2005 al 30/11/2010	ENERSA	212,897,247.50	Intereses del acta Acuerdo.
68/2008	01272	01/06/2011	01/03/2009 al 31/01/2010	ENERSA	926,969.37	Intereses del acta Acuerdo.
69/2008	01272	01/06/2011	01/01/ al 30/11/2010	ENERSA	2,766,408.54	Intereses del acta Acuerdo.
Total					494,316,890.86	

Nota: Los pagos corresponden a periodos de intereses por el no pago a tiempo en diferentes meses.
*Estos valores corresponden a intereses por no pago de la deuda oportunamente.

Ejemplo de condiciones abusivas N°6:

Estado deja de pagar a generadoras y resulta en demandas y pagos millonarios.

- La deuda total es de más de L 15 mil millones (aprox. US\$ 600 millones)
- En mayo del 2020, el CN aprobó US\$ 600 millones en bonos soberanos para la ENEE.

Fuente: informes de auditorías del TSC sobre los ejemplos de pagos por arbitraje.

2. Caso ENERSA.

En este contrato hay una diversidad de hallazgos que los ponemos a consideración del Ministerio Público en la siguiente tabla a efecto de valorar cada uno de los mismos:

2.CASO ENERSA			
Hallazgo	Descripción	Según ley o buenas prácticas	Documento relacionado de evidencia
1. El proceso de licitación inició tarde y se desarrolló a la carrera	<ul style="list-style-type: none"> - En menos de 5 meses realizaron una Licitación Pública Internacional para adjudicar un contrato de 10 años. (Desde 13-SEP-2017 del aviso de publicación a ENE-2018 que pensaban iniciar el contrato). - Esperaron hasta SEP-2017 para iniciar la licitación, eso era 8 meses antes de que se venciera el contrato. (Desde 13-SEP-2017 al 2-MAY-2018) - Si hubieran empezado antes, tal vez pudieron hacer otra licitación. 	<ul style="list-style-type: none"> - En licitaciones públicas según Ley de Contratación del Estado (LCE) se debe dar al menos 40 días entre el aviso y la presentación de ofertas. - Cuando los proyectos son complejos se puede ampliar los plazos (LCE). - Se debe promover la igualdad de condiciones para empresas nacionales e internacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aviso de Licitación Pública Internacional LPI No. 100-009/2017 - Bases de Licitación Pública Internacional LPI No. 100-009/2017
2. El proceso limitó la competencia sana y justa	<ul style="list-style-type: none"> - Se dio 1 mes para presentar ofertas. En 1 mes las empresas extranjeras sobre todo tenían que estudiar las leyes 	<ul style="list-style-type: none"> - En licitaciones públicas según Ley de Contratación del Estado (LCE) se debe dar al menos 40 días entre el aviso y la presentación de ofertas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aviso de Licitación Pública Internacional LPI No. 100-009/2017 - Bases de Licitación Pública

	<p>nacionales, verificar los temas técnicos, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solo participaron 2 empresas: ALUTECH y ENERSA. - ALUTECH no cumplió con la parte técnica. La ENEE se quedó solo con una oferta. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando los proyectos son complejos se puede ampliar los plazos (LCE). - Se debe promover la igualdad de condiciones para empresas nacionales e internacionales. 	<p>Internacional LPI No. 100-009/2017</p>
<p>3. Había una condición en las bases de licitación que eliminaba la competencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las bases de licitación pedían que se iniciara la generación de energía aprox. 1 mes después de la adjudicación programada. (Del 24-NOV-2017 al 1-ENE-2018) - Era difícil que otra empresa cumpliera. Al menos 6 meses para instalar equipos y otros (Ej. Ambientales, permisos de construcción – operación, instalaciones, etc.) - ENERSA era la única empresa que cumplía esa condición porque ya que estaba instalada. - El argumento era que no había tiempo y no podían dejar sin luz la zona. 	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los participantes en una licitación deben tener igualdad de condiciones. - La ley prohíbe incluir condiciones que limiten la participación de otras empresas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aviso de Licitación Pública Internacional LPI No. 100-009/2017 - Bases de Licitación Pública Internacional LPI No. 100-009/2017
<p>4. La adjudicación se hizo fuera de la ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La Junta de Licitación indicó que NO se adjudicara (12-DIC-2017), porque el precio era una carga financiera significativa en contra de la ENEE y de la población. - La JD-ENEE decidió "SUSPENDER la adjudicación". (27-DIC-2017), para elaborar un informe y tomar la decisión. - Pero 1 año después la JD-ENEE decidió ADJUDICAR, diciendo que estaban obligados ya que ENERSA cumplía con las bases de licitación y podía demandar si no se les daba el contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> - Solo 2 opciones: adjudicar o declararlo fracasado o desierto y volver a licitar/ ampliando el contrato anterior. - No se puede "SUSPENDER" una licitación y adjudicar 1 año después de la evaluación. - No se puede contratar a una empresa solo porque es el único oferente o porque cumpla con lo solicitado. - La ley y las bases de licitación daban al Estado el derecho de NO adjudicar, sin abrir espacios a posibles demandas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de Evaluación de Ofertas LPI No. 100-009-2017 - Certificación Resolución 07-JD-1137-2017 27-DIC-2017 - Resolución Certificación Resolución 22-JD-1143-2018 8-NOV-2018
<p>5. JD-ENEE adjudicó con base a un dictamen legal desconociendo las evaluaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Adjudicó con base en una opinión legal. (Firmada por Francisco Ayes Callejas el 28-DIC-2017) - Desconoció la 	<ul style="list-style-type: none"> - El Estado debe buscar las mejores condiciones de calidad y costo, con dictámenes que lo sustenten. - Aunque la oferta sea la mejor en la parte técnica y 	<ul style="list-style-type: none"> - Opinión legal A.L. 9-12-2017 de la Dirección legal de la ENEE - Informe de Evaluación de Ofertas LPI No.

<p>técnicas, económicas-financieras presentados por la Junta de Licitación.</p>	<p>evaluación técnica y económica de la Junta de Licitación. "<i>precio era una carga financiera significativa en contra de la ENEE y de la población</i>".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ese incremento podría significar al menos un impacto a 10 años de L 4,355 millones (US\$ 177 millones). Dinero que la ENEE no tiene. 	<p>legal, si representa un impacto económico, es sobrevalorada, etc. NO se debe adjudicar.</p>	<p>100-009-2017</p>
<p>6. La JD-ENEE firmó un contrato con vigencia retroactiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La JD-ENEE firmaron un contrato en forma retroactiva. - Según la planificación debieron firmar en ENE-2018 o ampliar el contrato anterior. - Terminan firmando el contrato el 9-NOV-2018, pero con vigencia del 3-MAY-2018. - Se pagó energía vieja con precio nuevo. - Precio ofertado: 2.63 L/kWh (0.106903 \$/KWh) - Precio contrato de ENERSA anterior: 2.14 L/kWh (0.086950 \$/KWh). - El reglamento de compras de capacidad firme y energía indica que deben firmarse los contratos al menos 3 meses después de la adjudicación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Debió ampliarse el contrato anterior y por ende pagarse la energía según el precio de ese contrato que era un precio más bajo. - Una adjudicación no puede habilitar la firma de un contrato en forma retroactiva. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato 71-2018 (ENEE-ENERSA)
<p>7. La licitación decía unas cosas, pero el contrato dice otras. Y esos cambios todos fueron favorables para la empresa</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El contrato tiene por lo menos 5 grandes condiciones favorables a la empresa que no estaban en las bases. <ol style="list-style-type: none"> 1. Se establecieron pagos privilegiados. 2. Quitan el derecho del Estado de poder terminar el contrato sin responsabilidad por tema presupuestario. 3. Quitan la cláusula de daños a terceros por falta de suministrar la energía por su culpa. 4. Indexaron el cargo por potencia al CPI 	<ul style="list-style-type: none"> - El contrato debe tener las mismas condiciones de las bases de licitación. No se pueden cambiar. - Las empresas presentan sus ofertas según a las bases y si las cambian las ponen en desventaja. - No se pueden cambiar aspectos tan importantes que afecten el precio de las ofertas. - El Estado debe tomar las decisiones basados en análisis completos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato 71-2018 (ENEE-ENERSA) - Bases de Licitación Pública Internacional LPI No. 100-009/2017

	<p>cuando antes no estaba indexado.</p> <p>5. El cargo variable lo indexaron al Euro, cuando inicialmente eso no estaba contemplado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fueron en contra de cualquier participante anterior o posible participante, ya que se hubiera sabido que se cambiarían las condiciones, posiblemente hubieren participado, sobre todo porque se adjudicó después. - El cambio en la indexación al dólar tiene un impacto en el contrato que antes no se tenía contemplado. - Un ejemplo de dicho impacto económico podría ascender los costos a al menos US\$ 300 mil al año. 		
8. La ENEE no cumplió con sus funciones	<ul style="list-style-type: none"> - El proceso empezó tarde y se hizo a la carrera. - No elaboraron bases de licitación con igualdad de condiciones. - No llevó un control de cuando terminan los contratos anteriores. - Puso en riesgo la generación de energía en el Valle de Sula. - Se eliminaron condiciones a favor del Estado y se añadieron nuevas a favor de la empresa. - No estaban todos los dictámenes. - No publican sus decisiones. - Entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> - Con suficiente tiempo. - Iguales condiciones para asegurar competencia sana y transparente. - Defender los intereses del Estado/ población. - Y debe fundamentar legal, técnica y económicamente todas sus decisiones. - Deben publicar todas las decisiones y procesos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Organigrama ENEE 2017 - Resolución Certificación Resolución 22-JD-1143-2018 8-NOV-2018 - CITRAR ACTA DE ASISTENCIA
9. La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) no cumplió con sus funciones	<ul style="list-style-type: none"> - No aseguró un proceso según la ley. - Permitió un proceso rápido y con condiciones dirigidas. - Aprobó el contrato con muchas diferencias según lo planificado inicialmente. - No publicaron sus decisiones ni sus sustentos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer la licitación con tiempo. - Procesos sin condiciones discriminatorios. - Publicar sus decisiones y sus sustentos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Oficio No. CREE 306-2017 - Descripción de Puestos CREE diciembre 2017
10. ENERSA no debió firmar	<ul style="list-style-type: none"> - ENERSA como empresa responsable 	<ul style="list-style-type: none"> - Las empresas deben ser garantes que las cosas se 	

un contrato que nace de un proceso fuera de la ley	<ul style="list-style-type: none"> - debió analizar legalmente el proceso. - Sabiendo que la figura de "SUSPENSIÓN" de una adjudicación legalmente no existe, debió abstenerse de seguir el proceso. - Sin embargo, terminó firmando 1 año después un contrato con nuevas condiciones a las iniciales. 	hagan bien. (Debida diligencia).	
11. Parece que la ENEE y la CREE quieren repetir la historia en 2020	<ul style="list-style-type: none"> - Empiezan tarde. - Si empiezan tarde lo harán a la carrera. - Eso volverá a limitar la competencia sana y provocará precios altos para la población. - Si no hay tiempo, se ampliarán los contratos existentes hasta que termine la licitación. 		<ul style="list-style-type: none"> - Oficio n.º CIENE 215-2020 - Oficio n.º CREE 101-2020 - Oficio n.º CIENE 320-2020 - Resolución CREE-179 - Acuerdo CREE-08:

3. Pagos Privilegiados.

En estos casos en particular se podrá apreciar que en clara contravención de la ley se pactaron condiciones que atentan lo establecido en la Constitución de la República y las leyes especiales, a lo cual ponemos a su disposición la siguiente tabla para mejor ilustración:

3.PAGOS PRIVILEGIADOS			
Hallazgo	Descripción	Según ley o buenas prácticas	Documento relacionado de evidencia
1. ENERSA pactó el pago prioritario para otras empresas generadoras	<ul style="list-style-type: none"> - Según la licitación, ENERSA al firmar el contrato, obtuvo el derecho para que le pagaran en forma prioritaria a través de unos fideicomisos de la ENEE. - Ese beneficio solo aplicaba a las empresas que participaron en la licitación. - Sin embargo, ENERSA y la ENEE, incumplieron esa disposición al incluir a 10 empresas que la mayoría no participaron. 	<ul style="list-style-type: none"> - Solo las empresas que participaron en la licitación podían recibir el beneficio. - Las decisiones del Estado deben estar enmarcadas en las facultades que las leyes le otorgan. - Se prohíbe el trato privilegiado y conductas anticompetitivas o discriminatorias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución Certificación Resolución 22-JD-1143-2018 8-NOV-2018 - Contrato 71-2018 (ENEE-ENERSA)

	<ul style="list-style-type: none"> - (31-OCT-2018) Se había firmado un acuerdo de renegociación entre ENEE y ENERSA. - (10-OCT-2018) Se firmó el Acuerdo para la Reforma del Sector Eléctrico hondureño por el Presidente de la República, el COHEP, AHIBA, AHPEE, EEH, Secretario de Energía y la ENEE. - Nombres de las empresas beneficiadas: <ol style="list-style-type: none"> 1. EMCE (Sí participó en la licitación). No participaron en la licitación: <ol style="list-style-type: none"> 2. VESA, 3. ENETRAN, 4. ELECTROTECNIA, 5. CONTEMPO, 6. RIO BLANCO, 7. VESAM, 8. MECER, 9. HIDROXACBAL y 10. GENERSA. 		
2. Esos 14 contratos pertenecían a 10 empresas del mismo grupo empresarial	<ul style="list-style-type: none"> - Las 10 empresas añadidas pertenecen a GRUPO TERRA. - El Acuerdo de negociación (31-OCT-2018) fue firmado por: <ul style="list-style-type: none"> - Jesús Arturo Mejía, Gerente General de la ENEE. - Carlos Roberto García, Representante Legal de ENERSA. - Judith Gíron Fúnes, Representante de las 10 empresas. - Estas 10 empresas de GRUPO TERRA recibieron aprox. L 37 mil millones (aprox. US\$ 1500 millones) desde el 2014 al 2019. - Cuando ENERSA fue la única que bajó su precio en la renegociación. - (Ese monto es alrededor del 10% de la deuda externa de Honduras) 	<ul style="list-style-type: none"> - La CREE debe prevenir conductas anticompetitivas y discriminatorias. - Se deben otorgar las mismas condiciones a todas las empresas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación Grupos Empresariales Privilegiados (ENEE) - SEFÍN Deuda Externa Honduras - Contrato 71-2018 (ENEE-ENERSA)
3. Casi la mitad de los contratos añadidos surgieron de contrataciones directas	<ul style="list-style-type: none"> - Incluyendo los contratos de ENERSA: <ul style="list-style-type: none"> - El 47% de los 15 contratos del GRUPO TERRA se dieron por contratación directa. - 5 contratos habían surgido de una 		<ul style="list-style-type: none"> - Identificación Grupos Empresariales Privilegiados (ENEE) - Contrato 71-2018 (ENEE-ENERSA)

	licitación pública internacional. - Y 3 contratos no se pudo obtener información.		
4. No hay indicios de un análisis del impacto económico por la inclusión de 13 contratos	- El Estado tenía pensado incluir al menos 11 contratos en la prelación de pagos producto de la licitación. - Sin contar el contrato de ENERSA y EMCE que sí participaron en la licitación, se añadieron 13 contratos. Total 24 contratos versus 11 iniciales. - No se encontraron análisis económicos – financieros para ver si esa inclusión generaba un impacto económico.	- Todo proceso con impacto económico debe sustentarse legal, técnica y financieramente. - Se exige a los funcionarios públicos que no generen más costos.	

QUINTO: Finalmente ponemos en conocimiento del Ministerio Público que no obstante de los hallazgos enunciados en los numerales anteriores, en la parte financiera también hemos encontrado hallazgos que muestran la existencia de conductas irregulares que han orillado a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a balances financieros negativos y a una administración inadecuada contraria a las buenas practicas nacionales e internacionales, las cuales ponemos a su consideración en la siguiente tabla:

DESASTRE FINANCIERO			
Hallazgo	Descripción	Según ley o buenas prácticas	Documento relacionado de evidencia
1. El balance financiero al mes de julio de 2020 indica que el valor real de la ENEE es negativo 2. La situación financiera precaria de la ENEE se puede agravar con la exigencia de empresas generadoras por pago de intereses e incentivos que no han sido conciliados en procesos de arbitraje	- El pasivo representa el 225% de los activos de la ENEE. - Tomando en cuenta el activo, pasivo, y el patrimonio de la ENEE, la empresa en este momento tendría un valor de – L 0.39 (- US\$ 0.016). - Existe una cantidad preocupante actualmente de intereses e incentivos que empresas generadoras de energía podrían estar exigiendo se les pague. - La ENEE no tiene la capacidad financiera de manejar esas exigencias.	- El pasivo de una empresa de este tipo debe de representar el 30% de los activos para mostrar salud financiera.	- Balance de Situación Financiera a Julio 2020 (ENEE)

<p>3. La ENEE no maneja las cuentas con generadoras al día</p> <p>4. La cantidad de deuda que la ENEE tiene por contratos actuales de generación de energía es proporcionalmente alto y lo preocupante es que esto no parece estar bajo control</p> <p>5. Encontramos deudas con empresas generadoras aun por contratos que ya han vencido. Estas deudas continúan acumulando interés</p> <p>6. Solo a 4 empresas se les debe más del 23% del total de deuda con generadoras de energía</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El total de deuda a contratos actuales y pasados equivale a más del 12% del patrimonio de la ENEE. - TOTAL DE DEUDA A CONTRATOS ACTUALES Y PASADOS A 2020: L 5,418,341,749 US\$ 220,113,021 - Deudas a empresas por contratos vencidos: L 56,878,819 (Aprox. US\$ 2,310,627) - Deudas altas a 4 empresas generadoras. Total: L 1,210,437,685 Aprox. US\$ 49,172,442 		<ul style="list-style-type: none"> - Cuentas por Pagar a Generadoras (ENEE)
<p>7. La EEH no está cumpliendo con su responsabilidad contractual de darle seguimiento a cuentas morosas en la ENEE. A marzo del 2020 habían alrededor de 596,830 usuarios en mora con la empresa</p> <p>8. Proporcionalmente los sectores industria-comercio y gobierno tienen índices más altos de mora</p> <p>9. El índice de mora representa un porcentaje</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Clientes con mora (por grupo con mora) a marzo del 2020: - 90% de los clientes son residenciales (535,221) con una deuda de L 4,206,000,000 Aprox. US\$ 170,906,135. - 8% de los clientes son clientes industriales y comerciales (49,544) que deben L 2,710,000,000 Aprox. US\$ 110,117,838. - 2% son del gobierno (12,065) debiendo L 3,040,000,000 Aprox. US\$ 123,527,021 - Total recaudado ENEE 2018: L 24,834,000,000 (\$ 404,550,995) - Total mora a 2020: L 9,956,000,000 (US\$ 1,009,149,706) - Un balance no saludable en el que los pasivos sobrepasan lo 		<ul style="list-style-type: none"> - Reporte Mora ENEE - Boletín de Datos Estadísticos diciembre 2018

<p>alto de lo que la ENEE recauda anualmente, afectando significativamente su flujo de caja</p>	<p>recomendado, deudas a generadoras altas, y mal manejo de mora crean una necesidad de liquidez que el pueblo hondureño termina pagando.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El precio de facturación sube - El Estado contrae más deuda que luego se paga mediante impuestos - Se aumenta la oportunidad de que la empresa estatal sea manejada con intereses privados 		
---	--	--	--

FUNDAMENTACION JURIDICA

Fundo la presente petición y contestación de hechos en la siguiente fundamentación jurídica:

Artículos 80, 82 232, 321, 323 y 324 de la Constitución de la República, referentes al derecho de petición, al derecho de defensa, del Ministerio Público y las facultades y responsabilidades de los servidores del Estado.

Artículos 2, 3, 8, 17 No. 1., 267, 268, 270, 272 y 285 del Código Procesal Penal, en lo referente al estado de inocencia, respeto a la dignidad y a la libertad, finalidad del proceso, en cuanto a quienes tienen el carácter de víctima, en cuanto a la denuncia del hecho criminal, personas que pueden denunciar un delito o falta, forma y contenido de la denuncia, el objeto de la investigación y reglas del Requerimiento Fiscal.

Artículos 1 (D), 2 (F- IV, VII, X, XI, XII y XVI), 5, 11, 15 (A y B) y 27 de la Ley General de la Industria Eléctrica.

Artículos 1, 9, 10, 12, 16, 17, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de compras de capacidad firme y energía. (CREE).

Artículos 5, 6, 7, 39, 40, 41, 42, 46, 51, 55 y 57 de la Ley de Contratación del Estado.

Artículos 8, 9, 10, 11, 14, 85, 86, 106, 139, 140,146, 172 y 202 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**RELACION DE DOCUMENTOS QUE FUNDAMENTAN LA
PETICION**

1. Copia fotostática de la cedula de identidad del abogado Lester José Ramírez Irías.
2. Copia fotostática de la Carta Poder de Representación con que actúa el abogado Lester José Ramírez Irías en Representación del Centro de Asistencia Legal Anti-Corrupción (ALAC) de la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ).
3. Documentos que se mencionan en la denuncia se encuentran en el sitio web www.asjhonduras.com

PETICION

Al Ministerio Público respetuosamente PIDO: Tener por presentada la correspondiente denuncia, darle el trámite de ley y en definitiva ordenar que se inicie investigación preliminar, en virtud de haberse encontrado una serie de hallazgos relevantes en la auditoría social realizada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) por parte de la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ). Que se practiquen todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la posible existencia de tipos penales y tomar en cuenta las circunstancias que, de conformidad a la ley penal, sean importantes para establecer el grado de responsabilidad de los agentes que se determinen y que en su momento se presenten los requerimientos fiscales correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C. 19 de Octubre de 2020



LESTER JOSÉ RAMÍREZ IRÍAS

ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MAS JUSTA (ASJ)
CENTRO DE ASISTENCIA LEGAL ANTI-CORRUPCIÓN (ALAC)

